



|   |                                  |   |
|---|----------------------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |   |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |   |

RESOLUCION No 1769 27 SEP 2011 DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, resolución 2989 de 2002, y el Decreto No.135 de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Número 2989 de 2002 certificó al Municipio de Villavicencio para administrar el sector Educativo

Que la Constitución Política de Colombia define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados

Que la ley 715 de 2001 en su numeral 5.12 del Artículo 5º, faculta al Gobierno Nacional para regular sobre costos, tarifa de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las Instituciones Educativas y en el numeral 7.13 del artículo 7º faculta a las Entidades territoriales certificadas para ejercer la Vigilancia y Control al cumplimiento de estas regulaciones.

Que de conformidad con el Artículo 8º del decreto Reglamentario 135 de 1996 corresponde a los Consejos Directivos determinar los cobros por derechos Académicos, cobros por servicios Complementarios, cobros periódicos y otros cobros en concordancia con lo establecido en el reglamento territorial.

Que el literal A del Artículo 12 del decreto 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación Nacional establece que esta prohibido a las Asociaciones de padres de familia, solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento Educativo, Bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero, en especie o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o a la adquisición de productos alimenticios..

Que el servicio Público Educativo, es igual en todas las Instituciones oficiales, por lo tanto la entidad territorial puede establecer tarifas de costos Educativos unificados de acuerdo al estrato socio-económico

Que el MEN facultó mediante el Artículo 4º del Decreto 135 de 1996, la expedición del Reglamento Territorial por parte de la SEM para el cobro de los derechos Académicos en las Instituciones Educativas Oficiales de su jurisdicción.

- Que la LEY 387/97, regula la prestación del servicio publico Educativo a la Población Desplazada.

|   |                                  |   |
|---|----------------------------------|---|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |   |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |   |



RESOLUCION No 176913 27 SEP 2011 DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

- Que el Decreto 2231 de 1989 expedido por el MEN crea beneficios en el sector Educativo, para apoyar a las familias de las víctimas de la Violencia.
- Que a la fecha se encuentra vigente la resolución 1614 de fecha 28 de septiembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta el reglamento territorial para el cobro de los derechos Académicos, cobros periódicos y otros cobros en las Instituciones y centros educativos estatales de Educación Formal del Municipio de Villavicencio"
- Que de acuerdo con los lineamientos de Política para la atención Educativa a Población Vulnerable expedida por el MEN, existen otras clases de población que tienen derecho a ser incluidas dentro de la gratuidad.
- Que Las Instituciones y centros Educativos que reciban del Ministerio de educación los recursos destinados al reconocimiento de la gratuidad, no podrán exigir pagos por ningún concepto incluyendo mantenimiento de los servicios de informática, informes de evaluación y carné, certificado de Bachiller Básico y Derechos de grados para el año 2012 a los estudiantes de SISBEN I – II y los porcentajes que sean determinados por la Dirección Nacional de Planeación para el Nuevo SISBEN, estudiantes en condición de desplazados, víctimas del conflicto y estudiantes indígenas que se encuentren registrados en el SINEB
- Que se hace necesario Autorizar el cobro de hasta Medio Salario Mínimo Mensual Vigente para el año lectivo de 2012, por concepto de Derechos Académicos a los Estudiantes que ingresan al Ciclo Complementario de Formación Docente en la Escuela Normal Superior de Villavicencio, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes.
- En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

- **ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER.-** Los cobros de los derechos académicos en las Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal en el Municipio de Villavicencio". Según la siguiente tabla:

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |  |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |  |

RESOLUCION No 1769-13 **27 SEP 2011** DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

| NIVEL             | SISBEN UNO Y DOS | ESTRATO UNO HASTA | ESTRATO DOS HASTA | ESTRATO TRES HASTA | ESTRATO CUATRO HASTA | ESTRATO CINCO HASTA | ESTRATO SEIS HASTA |
|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| Preescolar        | \$ 0             | \$5.100           | \$7.400           | \$14.800           | \$22.900             | \$40.300            | \$53.900           |
| Básica primaria   | \$ 0             | \$6.400           | \$9.000           | \$16.500           | \$25.600             | \$43.800            | \$55.200           |
| Básica Secundaria | \$ 0             | \$7.400           | \$10.100          | \$19.100           | \$27.600             | \$45.600            | \$58.300           |
| Media académica   | \$ 0             | \$9.000           | \$11.100          | \$20.200           | \$31.300             | \$48.300            | \$61.000           |
| Media técnica     | \$ 0             | \$10.100          | \$12.700          | \$21.200           | \$33.000             | \$50.800            | \$63.600           |

**ARTICULO SEGUNDO. COBROS ACADEMICOS:** El consejo Directivo de cada institución Educativa de educación formal oficial, establecerá los cobros por concepto de Matrícula y pensión para el año lectivo del 2012; de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. RATIFICACION DE COBROS:** Para efectos de ratificar los cobros aprobados por el Consejo Directivo, el Rector deberá registrar los montos en el módulo correspondiente del sistema de información de Matrículas de la SEM. Si los valores registrados cumplen con lo establecido en la presente Resolución, la SEM los ratificará de manera automática.

**Parágrafo Primero:** A partir del Acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo aprueba los cobros por concepto de Derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros para el año 2012, la Institución Educativa podrá efectuar cobros por los conceptos señalados en el Reglamento Territorial.

**Parágrafo Segundo:** Los montos aprobados mediante el Acuerdo, serán publicados en la Institución Educativa para conocimiento general.

**Parágrafo Tercero:** En ningún caso se podrán superar los valores máximos por los conceptos fijados en el Artículo Primero de la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO. PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO:** el Consejo Directivo determinará las fechas para el pago de los derechos Académicos y el cobro por servicios complementarios

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |  |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |  |

RESOLUCION No 176911 27 SEP 2011 DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

teniendo en cuenta el cronograma de Matricula señalada en la Resolución Expedida por la SEM para el año 2012. De igual manera autorizará al Rector para que bajo determinadas circunstancias se realicen acuerdos de pago con los Padres de Familia.

**ARTICULO QUINTO:- ESTABLECER.-** Los cobros complementarios en las Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal en el Municipio de Villavicencio". Según la siguiente tabla.

| NIVEL             | SIBEN UNO Y DOS | ESTRATO UNO HASTA | ESTRATO DOS HASTA | ESTRATO TRES HASTA | ESTRATO CUATRO HASTA | ESTRATO CINCO HASTA | ESTRATO SEIS HASTA |
|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------|---------------------|--------------------|
| Preescolar        | 0               | \$11.600          | \$18.000          | \$23.000           | \$29.500             | \$35.000            | \$41.500           |
| Básica primaria   | 0               | \$18.000          | \$23.000          | \$30.000           | \$35.000             | \$41.500            | \$46.500           |
| Básica Secundaria | 0               | \$23.500          | \$29.500          | \$35.000           | \$41.500             | \$46.500            | \$53.000           |
| Media Académica   | 0               | \$58.000          | \$64.500          | \$70.000           | \$76.500             | \$81.500            | \$88.000           |
| Media Técnica     | 0               | \$59.500          | \$76.500          | \$81.500           | \$88.000             | \$93.000            | \$99.500           |



El consejo Directivo de cada institución Educativa de educación formal oficial, establecerá los cobros complementarios para el año lectivo **del 2012**; de conformidad a lo dispuesto en este artículo.

**Parágrafo Primero:** En el nivel de Educación Media, el pago de los derechos Académicos y servicios complementarios, podrá realizarse en cuotas según lo determine el Consejo Directivo

**Parágrafo Segundo:** Los cobros periódicos se cancelarán en cuotas mensuales anticipadas.

**Parágrafo Tercero:** Los otros cobros serán cancelados cuando se solicite el Bien o Servicio del cual se trate. Para el caso de los derechos de Grado el cobro será únicamente aplicable a los estudiantes graduados del grado Once (11) y del Ciclo VI para educación de Adultos.

**Parágrafo Cuarto:** En el caso de los Ciclos de Educación de Adultos referidos en el decreto 3011 de 1997 se aplicarán los cobros anuales que establezca el Consejo Directivo, distribuidos proporcionalmente en el número de Ciclos Ofrecidos durante el año.

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |  |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |  |

RESOLUCION No 176913 **27 SEP 2011** DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

**ARTICULO SEXTO: DERECHOS ACADEMICOS EN EL CICLO COMPLEMENTARIO:**  
 Autorizar el cobro de hasta Medio Salario mínimo legal vigente, para el año lectivo de 2012, por concepto de Derechos Académicos a los estudiantes que ingresan al Ciclo Complementario de Formación Docente en la escuela Normal superior de Villavicencio, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Vigentes para el determinado Ciclo Complementario.



**ARTICULO SEPTIMO: DESTINACION DE LOS RECURSOS.** Todos los ingresos recibidos en las Institución Educativas por los conceptos de a) Derechos académicos b) Cobro anual por servicios complementarios c) Cobros periódicos d) Otros cobros, deberán registrarse en los Fondos de Servicios Educativos, y su destinación se llevará a cabo de la siguiente forma.

- a. **Cobros por Derechos Académicos.** Estos ingresos deberán destinarse para cubrir las necesidades de las Instituciones Educativas diferentes a gastos de personal, previa evaluación de sus necesidades
- b. **Cobro anual por servicios complementarios.** Estos ingresos se destinaran para cubrir los gastos relacionados con boletines de rendimiento escolar, agenda, manual de convivencia, carné, material didáctico, mantenimiento de mobiliario y equipo utilizado en las Aulas de clase, aulas especializadas y salidas pedagógicas.
- c. **Cobros Periódicos:** Los ingresos por Alimentación y Transporte, se destinaran a cubrir los gastos del suministro de cada uno de estos servicios
- d. **Otros Cobros:** Los ingresos por concepto de derechos de grado se destinarán a cubrir los gastos relacionados con diplomas, actas de grado y ceremonia de graduación y los demás ingresos por concepto de expedición de certificados y constancias, reposición de carné, agenda o manual de convivencia, serán de libre destinación.

**Parágrafo:** Las Instituciones Educativas Oficiales deberán velar por la optimización y uso eficiente de los recursos recaudados de tal manera que se garantice el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTICULO OCTAVO: EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS ACADEMICOS Y DEL COBRO ANUAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Los Consejos Directivos podrán eximir total o parcialmente el pago de derechos Académicos, cobros periódicos y servicios complementarios a estudiantes que cumplan con los criterios

Determinados para tal fin en el Manual de convivencia de la Institución Educativa. El costo de esta exoneración será asumido directamente por la Institución Educativa. Los estudiantes que

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
|  | <b>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO</b> |  |
|   | SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL   |  |
|   | <b>DESPACHO</b>                  |  |

RESOLUCION No 1769 DE 2011

Por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos Académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en los Instituciones Educativas oficiales de Educación Formal de Villavicencio

obtengan los primeros lugares en rendimiento escolar en el año 2011 serán exonerados del pago de derechos Académicos para el año 2012.

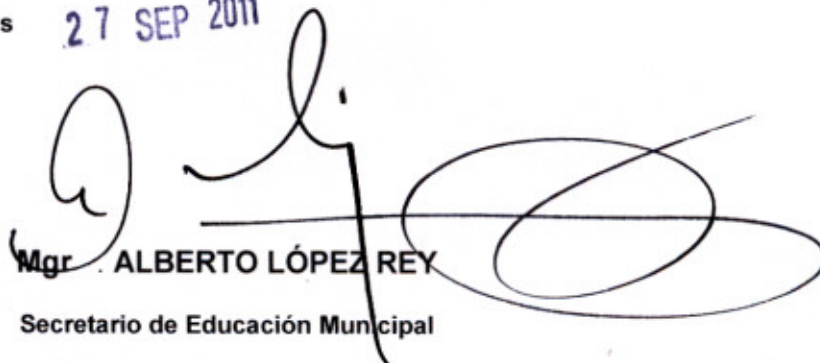
**ARTICULO NOVENO: VIGILANCIA:** El control y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas relacionadas con la aplicación de los cobros se ejercerá por parte de la Secretaria de Educación Municipal, con el apoyo de los Directores de UDEL y los supervisores de Educación.

**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio a los

27 SEP 2011

  
**Mgr. ALBERTO LÓPEZ REY**  
 Secretario de Educación Municipal

ELABORO: Lic. SALOMON RINCON LARA- Director de UDEL 03

Reviso: Asesor Jurídico